



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
12 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1820
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00402-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JOSÉ EUCLIDES RESTREPO JARAMILLO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la entidad subrogataria, sin haberse recibido objeción alguna se evidencia que lo aportado no concuerda con el valor reconocido a través de interlocutorio Nro. 1096 del 24-07-2020¹, es decir, la actualización del crédito presentada se liquida con un saldo de 10'097.383, siendo lo correcto que esta se liquide por la suma de **\$ 10'806.240** que fue el valor que se tuvo como subrogado a favor del F.N.G.

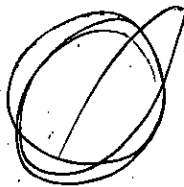
Luego entonces, y establecido que la actualización del crédito allegada **no cumple** con los presupuestos establecidos en el artículo 446 del C.G.P; el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la entidad subrogada (F.N.G); en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. En su lugar, instese a la apoderada para que presente nuevamente la actualización del crédito, de conformidad con lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luisv

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
27 AGO 2021	
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADOS ELECTRÓNICOS No 144	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	